

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo haberlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende fecha de promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION-EXPLORACIONES

Obra: Terminación del pantano González Lacasa (vivienda para el personal técnico)
Término Municipal: Ortigosa de Cameros.

ANUNCIO

934

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba indicado, motivado por las obras expresadas, he dictado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, una resolución en la que se dispone:

1.º.—Que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño que resulta legalmente la necesidad de la ocupación según el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia que antes se mencionó, de las fincas a que se refiere el expediente de referencia en la relación que se acompaña, copia de la rectificada por el Sr. Alcalde de Ortigosa de Cameros, se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º.—Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º.—Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios intereasados, advirtiéndoles que en el plazo de 8 días contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el Sr. Alcalde por si o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento y que de no tenerlas o de hacer la designación dentro del plazo mencionado se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que consignan en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño núm. 59 correspondiente al día 28 de mayo próximo

mo pasado y en cumplimiento, tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte así mismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado, carezcan en él de apoderado, administrador o representante legal autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo personas que les represente ante el Sr. Alcalde, para que las sucesivas notificaciones a que de lugar la tramitación del expediente, bien entendido puede no efectuar dicha designación en el plazo de 8 días contados a partir de la publicación de este anuncio o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el art.º 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza 15 junio 1953.

El Ingeniero Director
M. Echevarria

908

Servicio Provincial de Ganadería

Marchamado de cueros

933

Por orden Circular comunicada de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, se dispone la aplicación de la Orden de la Presidencia de 30 de junio de 1952 y de la conjunta de los Ministerios de Gobernación y Agricultura de 9 de diciembre del mismo año.

Dicho servicio comenzará a ponerse en vigor a partir del primero de Julio próximo, para cueros de ganado vacuno y equino.

Dada la importancia que desde el punto comercial como del de la sanidad de la ganadería tiene el marchamado de los cueros, la Dirección General de Ganadería advierte que será severísima en obligar al perfecto cumplimiento de las disposiciones que regulan la aplicación de este marchamo.

A dicho efecto se dispone lo siguiente.

1.º.—Se trasladará a todos los Inspectores Veterinarios la citada Orden Circular comunicada, que está dispuesto entre en vigor el día primero de julio del presente año, para los cueros de ganado vacuno y equino.

2.º.—A partir de dicha fecha todos los cueros de ganado vacuno y equino, deberán llevar el marchamo correspondiente, lo mismo fuesen sacrificados para la venta, como para fábricas, consumo privado, espectáculos taurinos y de cualquier otro aprovechamiento, llevando además en estos casos el marchamo especial de defecto o defectos que tuviese el cuero (lidia, barros, hierro, etc).

Los cueros de vacunos o equinos muertos aprovechados por particulares o en quemaderos, industrias, etc. serán también clasificados por el veterinario respectivo, según resulten para su aprovechamiento o inutilización completa; aplicando los marchamos correspondientes.

3.º.—Esos cueros solo podrán ser recogidos por industriales legalmente establecidos, o por recogedores que cumplan las obligaciones fiscales; debiendo estar incluidos en el censo de la Comisaría de Abastecimientos y en el Sindicato Vertical.

Antes de su recogida el Inspector Veterinario procederá a la tipificación, clasificación, pesado y aplicación del marchamo en cada cuero, que garantiza su sanidad y procedencia; por cuyo cometido el recogedor abonará al veterinario, según la tarifa siguiente, por unidad.

Vacuno del 1, pts. dos; vacuno del 2, pts. tres; vacunos del 3, cinco pts.; vacunos del 4, pesetas seis; equino caballar, tres pts.; equino mular, tres pts.; equino asnal, dos pts.; por cada marchamo especial de defectos que precise el cuero, diez céntimos.

4.º.—Los Inspectores Veterinarios de mataderos, fábricas, etc. se proveerán con la antelación debida, antes del comienzo de cada mes, de los marchamos que precisen en el mismo. Así también se proveerán oportunamente de la tenaza reglamentaria de marchamar. El pedido de todo ello y como se dice con la antelación debida, se hará a este Servicio Provincial de Ganadería; haciendo la liquidación mensual y por adelantado, para que a su vez haga con la Dirección General de Ganadería.

Aquellos Inspectores Veterinarios que, por no hacerse sacrificio de vacunos o equinos, no tengan aprovechamiento de cueros de esas especies, deberán comunicarlo seguidamente a esta Jefatura, para constancia de ello.

Quienes dejen de cumplir este marchamado de cueros, serán sancionados.

5.º.—La existencia de cueros en poder de almacenistas, en la fecha que se ponga en práctica este marchamado, podrán circular libremente en un plazo de seis meses; pero a la publicación de esta orden, deberán presentar dichos almacenistas en el Sindicato de la Piel y en este Servicio Provincial de Ganadería, antes del día primero de julio próximo, la declaración por clases, de las existencias que tienen en su poder; pudiendo tanto el Sindicato como este Servicio de Ganadería girar la visita de inspección que estimen, para la comprobación.

Así también darán cuenta a los mismos centros, de las salidas del almacén, de esos cueros que había en existencia.

6.º.—Los cueros de vacuno y equino que a partir del primero de julio circulen sin el marchamo expresado, sin pertenecer a almacenistas que hubiesen hecho su declaración, serán decomisados y sus dueños sancionados.

7.º.—Los veterinarios de mataderos establecerán un reglamento de premios y sanciones, de aplicación a los matarifes a sus órdenes; anotando en sus fichas los daños producidos por incompetencia o mala fe, como base para lo reglamentado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 16 de junio de 1953.

El Jefe Provincial de Ganadería.

909

Administración de Justicia

REQUISITORIA

947

Cortés Cano «Francisco» de 36 años de edad, casado, jornalero, que viste chaqueta de sport, y pantalón gris, estatura regular con bigote, que últimamente estuvo domiciliado en esta Ciudad, natural de Haro y que también con anterioridad estuvo en Córdoba, hoy en ignorado paradero, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de diez días, con objeto de ser notificado indagado y constituirle en prisión bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declare rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y prisión del referido procesado, poniéndola caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Miranda de Edro a 16 de junio de 1953.

El Secretario,
911
936

D. Julio Ortega S. Román, Magistrado Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago Saber: que en este Juzgado se ha presentado por D. Eugenio Martínez Iñiguez, Médico, de esta vecindad, solicitud de unión de ambos apellidos en su favor y de sus hijos Eduardo, Elena y Ana María Martínez González, por ser así conocido desde su época escolar, en evitación de contratiempos debidos al gran número de personas con el primero, a fin de que dentro del término de tres meses puedan presentar su oposición ante Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Logroño 24 de abril de 1953.

El Secretario,
941

EDICTO
918

Por virtud del presente y a los fines de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto de 25 de Julio de 1945 y 5 de Julio del mismo año, se hace saber, que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y dentro del plazo legal, se ha presentado una solicitud aspirando al cargo de Juez de Paz propietario de Cenzano por el siguiente:

Benigno Fernández Guerra, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cenzano.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertara en el B. O. de la Provincia, para que a quienes afecte o interese, puedan formular observaciones o reclamaciones contra aquel, en término de los diez días siguientes a la publicación del presente en el mencionado periódico oficial, cuyas reclamaciones en su caso, se presentarán ante este Juzgado.

Dado en Logroño a 2 de Junio de 1953.

El Secretario,
893

EDICTO
941

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por Doña Danpiela García Martínez mayor de edad viuda y de esta vecindad, a fin de inscribir a su favor la finca que luego se dirá, habiendo acordado por proveído de esta fecha publicar el presente edicto a fin de hacer saber a D. Claudio Lacalle Dueñas, cuyo paradero se ignora la existencia de esta persona a nombre de quien aparece registrada indicado inmueble, citándole a la vez para que en el plazo de diez días siguiente a la inserción del presente pueda comparecer en este juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

FINCA DE REFERENCIA

Heredad en Los Osarios de una fanega o 20 áreas, 96 centiáreas que linda: Norte, Este y Oeste,

Ribazos y Sur, la propietaria, antes María Lacalle.

Dado en Nájera a 9 de junio de 1953.

906

CEDULA DE CITACION
927

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 278'53 sobre hurto contra Israel Marqués Miguel de 19 años soltero, hijo de Santos y María sin domicilio, natural de Cervera del Río Alhama se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Julio próximo y hora de las doce cincuenta de su mañana a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse, y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el B. O. de la Provincia, expido la presente en Logroño a 12 de Junio de 1953

El Secretario,
882

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
914

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el procurador D. Francisco Lor de Abajo en representación del Banco de Bilbao S. A. fechado el ocho de Junio actual interponiendo contencioso administrativo sobre y contra resolución del Tribunal económico administrativo provincial en reclamación número 97'3426 por tarifa 1.ª de Utilidades dictada en 28 de Febrero de 1.953 y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 26 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tubieren interés en el negocio y quisieren coadyutar en él a la Administración.

Logroño, 8 da Junio de 1.953.

El Secretario del Tribunal,
V.º B.º

El Presidente del Tribunal,
897

Anuncios Oficiales
ANUNCIO

835

Transcurridos los ochos días a contar del siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el B. O. de esta provincia, a las once horas y con asistencia del Sr. Alcalde o Delegado, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de pastos que a continuación se indica, Correspondientes al año forestal 1.952-53.

Monte Valderrota y Valdeperro.—para 200 cabezas lanares, bajo la tasación de 1600 pesetas, mas 94 de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por los que se ha de regir tal subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del citado Municipio.

Fonzaleche a 18 de Junio de 1.853.

El Alcalde,
915

PLANTILLA DE TRANSICION

| Numero de plazas | CARGOS | Dotación | Observaciones |
|---|--|----------|---|
| AYUNTAMIENTO DE MANJARRES | | | |
| Grupo A) Administrativos | | | |
| 1 | Secretario | 4.166'66 | Agrupado con Alesón y Bezares. |
| Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952 | | | |
| 1 | Alguacil | 250 | |
| 1 | Depositario | 250 | |
| Manjarres a 28 de Abril de 1953. | | | |
| AYUNTAMIENTO DE HERCE | | | |
| Grupo A) Administrativos | | | |
| 1 | Secretario | 10.000 | |
| Grupo D) Subalternos | | | |
| 1 | Alguacil - Ordenanza | 5.000 | |
| Herce a 30 de Abril de 1953. | | | |
| AYUNTAMIENTO DE EZCARAY | | | |
| Grupo A) Administrativos | | | |
| 1 | Secretario | 12.000 | Agrupado con Zortzaquin |
| 1 | Oficial | 9.000 | A transformar |
| 1 | Administrador Arbitrios | 7.000 | A transformar en Auxiliar |
| Grupo D) Subalternos | | | |
| 1 | Alguacil - Ordenanza | 5.000 | |
| 1 | Vigilante Arbitrios | 5.000 | |
| 2 | Vigilantes Nocturnos | 5.000 | |
| 1 | Servicio Limpieza | 5.000 | |
| Ezcaray a 27 de Abril de 1953. | | | |
| AYUNTAMIENTO DE BRIONES | | | |
| Grupo A) Administrativos | | | |
| 1 | Secretario | 12.000 | |
| Grupo D) Subalternos | | | |
| 1 | Alguacil - Ordenanza | 5.000 | |
| Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952 | | | |
| Un Auxiliar 4.000; un Recaudador 1.822'42; un Sereno 3.650; un Depositario 730; un Campanero 728'75; un Fontanero 400'29; un Encargado Mataadero 309'46; un Conserje Escuela 820'02. Todos servicios contratados. | | | |
| Briones a 30 de Abril de 1953. | | | |
| AYUNTAMIENTO DE BRINAS | | | |
| Grupo A) Administrativos | | | |
| 1 | Secretario - Intervento | 3.051'00 | Habilitado |
| Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952 | | | |
| 1 | Alguacil | 500 | Servicios contratados |
| Brinas 25 de mayo de 1953. | | | |
| AYUNTAMIENTO DE BAÑARES | | | |
| Grupo A) Administrativos | | | |
| 1 | Secretario | 11.000 | |
| Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952 | | | |
| 1 | Alguacil | 2.100 | (Servicio contratado) |
| Bañares 16 de Abril de 1953. | | | |
| AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO | | | |
| Grupo A) Administrativos | | | |
| 1 | Secretario | 11.000 | |
| Grupo D) Subalternos | | | |
| 1 | Alguacil | 5.000 | |
| Arnedillo 27 de Abril de 1953. | | | |
| AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO | | | |
| Grupo A) Administrativos | | | |
| 1 | Secretario | 12.000 | |
| Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952 | | | |
| Un Encargado Limpieza pozos y sepultureto 1.500 pesetas anuales; un Alguacil - Depositario y Auxiliar de Secretaría 5.000. (Servicios contratados) | | | |
| Anguiano a 28 de Abril de 1953. | | | |
| AYUNTAMIENTO DE ALESÓN | | | |
| Grupo A) Administrativos | | | |
| 1 | Secretario | 4.072'32 | Agrupado con Manjarres y Bezares) |
| Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952 | | | |
| 1 | Alguacil | 250 | |
| 1 | Depositario | 200 | |
| Alesón a 28 de Abril de 1953. | | | |
| AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO | | | |
| Grupo A) Administrativos | | | |
| 1 | Secretario | 14.000 | A transformar |
| Subgrupo d) Escala Auxiliar | | | |
| 1 | Plaza Auxiliar | 7.000 | Con más de cinco años de servicios |
| 1 | Mecanógrafa | 7.000 | A transformar en Auxiliar con menos de 5 años de servicios. |
| Grupo D) Subalternos | | | |
| 1 | Alguacil Voz pública | 5.000 | |
| 2 | Vigilantes Nocturnos | 5.000 | A transformar. Uno con más de cinco años de servicios |
| 2 | Encargados Limpieza | 5.000 | Los 2 con más de cinco años de servicios |
| Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952 | | | |
| 1 | Encargado del Reaj | 200 | |
| 1 | Auxiliar Encargado de Depositaria Municipal. | 1.000 | pesetas |
| Rincón de Soto a 26 de Abril de 1953. | | | |